

CAPITULO II

LA EXPANSION DE LA PROPIEDAD VINCULADA: SIGLOS XVI-XVIII

Nos hemos referido en la introducción al paralelismo existente en el aspecto económico-social entre la situación de Castilla a fines del siglo XIII y la de Murcia en la segunda mitad del XVI. En ambos espacios, el rasgo más característico del sistema consistía en el escaso peso de la agricultura, que aún no se había convertido en el apoyo fundamental de la vida económica. El fenómeno se relaciona, en el caso murciano, con la oligoantropía (3,63 habs/Km² en 1530 y 5,70 en 1591) (1), atribuible a su vez a la ausencia de repoblación y a la situación de doble frontera asumida por el nuevo reino inmediatamente después de la ocupación cristiana. Ello ayuda a explicar la presencia de un tipo de desarrollo basado en actividades económicas de dominante extensiva (caza, cosecha salvaje, ganadería trashumante, cultivos esporádicos que podríamos calificar de itinerantes) y en la exportación de materias primas textiles (alumbre, seda, lana). La agricultura sólo se intensificaba en las aureolas de regadío que rodeaban los núcleos de población, cuyas superficies no suponían sino una porción ínfima del territorio regional. Por otra parte, incluso en dichas áreas predominaban los cultivos comercializables (es la época del *boom* sericí-

(1) M. T. PÉREZ PICAZO-G. LEMEUNIER: «Notas sobre la evolución de la población murciana a través de los censos nacionales (1530-1970). *Cuadernos de Investigación Histórica*, n.º 6, 1980, pp. 5-37.

cola) sobre los de subsistencia: tal predominio, inusitado en una economía tradicional, sólo puede parangonarse con el detentado en las mismas fechas por Sicilia.

Para asegurar el control de este tipo de actividades, bastaba a las oligarquías regionales con participar de forma preferente en los derechos de uso del espacio inculto (territorios de caza, pastos, etc.), dado que la escasa actividad agrícola existente en él apenas representaba otra cosa que una modalidad distinta de la cosecha salvaje. Dicha participación se había consolidado paulatinamente por medio de privilegios de naturaleza político-institucional, como la organización de señoríos, los derechos de vecindad o la pertenencia a la gran asociación nacional de ganaderos (la Mesta), ninguno de los cuales constituía originariamente un patrimonio sujeto a leyes de herencia fijas. En suma, tanto en la sociedad murciana de fines del XVI como en la castellana del XIV, contaban más los derechos de uso que los de propiedad.

La crisis del XVII puso fin a este modelo de crecimiento. La progresiva densificación demográfica (relativa, claro está) y la pérdida de mercados, tanto interiores como exteriores, para los productos comercializables anteriormente citados, obligaron a expandir los cultivos de subsistencia y sobre todo a avanzar sobre el espacio inculto. Paso a paso, las aureolas de regadío cambian de fisonomía debido a la expansión de los cereales y la vid en ellos en detrimento de la morera. Pero la gran transformación no se produce hasta el comienzo de la era de las roturaciones en los secanos interiores (2) ya iniciada en algunos puntos en el siglo XVI. Es a partir de entonces cuando tuvo lugar la aceleración del proceso de reconversión agrícola de la economía regional, proceso que, a su vez, iba a suponer un *tourning-point* en la actitud ante la propiedad: a partir del momento en que

(2) M. T. PÉREZ PICAZO-G. LEMEUNIER: *El proceso de modernización de la región murciana*, op. cit., vid. Cap. III de la Primera Parte en el que se expone de manera más amplia y sistemática el proceso de roturaciones. Pp. 94-120.

aumenta la frecuencia de los cultivos y con ella la competencia por el espacio arable, se hace preciso definir los derechos de propiedad. A la hegemonía de las formas colectivas o semicolectivas (que, pese a su fecha, podemos considerar como pre-feudales), sucede la emergencia de formas nuevas, feudales ya, que implican cierta evolución en el camino hacia la privatización. De esta manera, al paso y medida que se amplían las superficies cultivadas, los derechos de propiedad tienden a prevalecer sobre los de uso y, simultáneamente, la tierra empieza a constituir una parte importante de las fortunas nobiliarias. Este es el contexto en el que surge y se desarrolla el mayorazgo murciano que, de una vez por todas, va a consolidar la situación económica de las oligarquías al asegurar la fortuna de los linajes dentro del nuevo modelo.

II.1. Contexto Socio-Institucional

Es preciso recordar, para explicar el auge de la institución, que el derecho común castellano preveía el reparto igualitario de las sucesiones. Como la Cuenca de París, Renania, Italia y el Languedoc, el Reino de Castilla ignoraba el derecho de primogenitura; a diferencia de los países anglosajones y escandinavos, la Francia de derecho escrito y, en la propia España, Cataluña y Aragón. Joan Thirsk, en un sugerente trabajo sobre las costumbres de herencia en la Europa moderna, ha analizado los diferentes sistemas vigentes en ella (3), lanzándose a una serie de reflexiones que luego han sido magnificadas por E. Todd (4). Según dicho autor, tales costumbres estarían en el origen de los distintos niveles de desarrollo existentes en los países europeos e

(3) J. THRISK: «The European debate on customs of inheritance, 1500-1700». En *Family and Inheritance. Rural society in Western Europe, 1200-1700*. Op. cit., pp. 177-192.

(4) E. TODD. *L'enfance du monde. Structures familiales et développement*. Sevil, París, 1984.

incluso explicarían la precocidad de la revolución industrial inglesa. No parece necesario detenerse en rebatir unas conclusiones cuyo carácter especulativo y apriorístico es obvio.

En cambio, sí merece la pena destacar con Kiernan (5) como la cambiante situación económica de la Europa moderna tuvo, entre otras consecuencias, la de la apertura de un amplio debate sobre la definición del concepto y las formas de propiedad, así como la aparición de nuevos sistemas de herencia. En algunas ocasiones, ello supuso la liquidación de las costumbres prefeudales pero, en la mayoría de los casos, lo que tuvo lugar fue la aparición de numerosas amalgamas entre formas feudales y capitalistas. Así, en Inglaterra se impone el derecho de primogenitura con un rigor mucho mayor que en el continente debido al ascenso de la *gentry* en los siglos XVI y XVII, que quiso consolidar su situación como clase dominante en el seno de unas estructuras sociales mucho más fluidas que las de los países continentales (6). En la provincia francesa del Languedoc, donde no existía el indicado derecho, surgen los fideicomisos en el XVIII para intentar poner al abrigo del comercio y de las reglas de libre disposición una parte considerable del suelo (7), lo mismo que en Italia del Sur (8). Parafraseando a Goody, es muy posible que este conjunto de transformaciones constituya «un espejo de las ansiedades políticas y sociales del XVI» (9) experimentadas por las clases dominantes

(5) V. G. KIERNAN: «Private property in history». En *Family and Inheritance*. Op. cit., pp. 361-399.

(6) Según el historiador inglés Alan MACFARLANE en Inglaterra se dio una emergencia precoz del concepto individualista de la propiedad, como lo demuestra la venta de tenencias y su transmisión desde los primeros decenios del siglo XV. Vid. A. MACFARLANE, *The Origins of English Individualism*. Oxford, Basil Blackwell, 1978.

(7) J. M. AGUSTÍN: *Les substitutions fidei-commissaires à Toulouse et en Haut Languedoc au XVIII siècle*. Op. cit.

(8) L. BUCCINO-GRIMALDI. «La legislation fideicommissaire en Italie du Sud jusq' à l'Unità». En *Les noblesses européennes au XIX siècle*. Escuela Francesa de Roma. Universidad de Milán, 1988, pp. 435-449. A. MANOUKIA (a cura di): *I vincoli familiari in Italia Dal secolo XI al XX*. Il Mulino, Bolonia, 1983. G. DELILLE. *Famille et propriété dans le Royaume de Naples (XVE-XIXE siècles)*. Op. cit.

(9) J. GOODY. *Introduction a Family and Inheritance...* Op. cit. pp. 1-10.

ante las mutaciones económicas de la centuria. En definitiva, todo ello significa que el mayorazgo no constituye un fenómeno aislado, sino, por el contrario, la versión castellanizada de un problema general.

La utilización sistemática de la institución como respuesta a las reiteradamente señaladas mutaciones económicas se vio facilitada, en Murcia y fuera de ella, por su difusión a otros grupos sociales distintos de la alta nobleza: hidalgos, clérigos, comerciantes, labradores acomodados, etc. En defecto, a partir de la Leyes de Toro (1505), la generalización de la práctica vincular había sido propiciada por la supresión de la autorización real para el establecimiento de vínculos sobre «el tercio de libre disposición y remanente del quinto», es decir, prácticamente sobre la mitad de los bienes del testador. A esta mayor laxitud legislativa debe añadirse el afán de imitación existente en el cuerpo social respecto al modelo monárquico y aristocrático. El fenómeno es perfectamente normal desde el punto de vista sociológico, dado que el mimetismo constituye un rasgo común a toda vida social que nos lleva a la ley universal de la repetición, común al mundo físico y al psicológico. El viejo sociólogo francés G. de Tardé sostenía que un hecho es social en la medida que es repetido y ponía el ejemplo de la moda, que supondría la imitación en el espacio, lo mismo que la costumbre en el tiempo (10). En este sentido, la vinculación de bienes en Murcia, durante el período moderno, como la práctica del *waqf* en la Turquía del siglo XVIII (11) es a la vez una moda y una costumbre.

Así planteado, el mayorazgo se convirtió en un arma sumamente eficaz para evitar la atomización que suponen los repartos de bienes entre los descendientes en cada relevo generacional, como preveía el derecho sucesorio castellano. Todas las sociedades de dominante compesina —y la murciana lo iba a ser desde mediados del XVI—, han procu-

(10) G. de TARDE. *Les lois de l'imitation*. París, Alcan, 1890.

(11) B. YEDIYLDIZ. *Institution du waqf au XVIIIe siècle en Turquie*. Op. cit., pág. 61.

rado dotarse de medios de actuación en este sentido. Incluso en comunidades segmentarias como las de los oasis presaharianos se justifica crudamente el uso del *habus* «para evitar que las mujeres tengan derecho a la herencia y las tierras salgan del linaje (12). Al mismo tiempo, la práctica que estamos describiendo cooperó a la consolidación de unos patrimonios recién adquiridos, a veces, incluso, sin títulos legales para ello, en una época durante la cual los derechos de propiedad no disfrutaban de suficientes garantías: de nuevo surge aquí el recuerdo de *waqf* y el deseo de las clases dirigentes turcas o norteafricanas de defender sus bienes contra la confiscación del Estado y de legar un patrimonio indiviso y protegido contra toda clase de riesgos a sus herederos. Por último, no cabe duda que en no pocos casos el mayorazgo ayudó a las oligarquías urbanas de la región a poner coto al progreso de la amortización eclesiástica, que se difundió en la misma época. Ello nos lleva a pensar que la institución, al igual que el fideicomiso italiano, no nació de la voluntad de una clase social deseosa de evitar la dispersión de sus bienes, sino de las inclinaciones de toda una sociedad formuladas de manera rígida y sistemática por sus grupos dominantes.

Resumiento, lo que los indicados grupos intentaron y consiguieron por medio de la institución vincular desde la segunda mitad del XVI, no se aparta esencialmente del objetivo constante de las minorías de rentistas durante el Antiguo Régimen. Como Artola (13) ha puesto de manifiesto, se trata de reproducir el sistema social vigente mediante el control continuado sobre los factores de producción, especialmente sobre la tierra, que se ha convertido en el más importante. En este sentido, lo que constituye precisamente la originalidad del feudalismo desarrollado (14) murciano es la

(12) G. BEDOUCHA. *L'eau, l'amie du puissant. Une communauté oasis du Sud-Tunisien*. París, Ed. Archivos Contemporáneos, 1987. Pág. 88.

(13) M. ARTOLA. *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Ariel, Barcelona, 1978.

(14) Según la acertada expresión de E. FERNÁNDEZ DE PINEDO: «Coyuntura y

utilización del mayorazgo con dichos fines aprovechando el marco jurídico-político del municipio y en menor medida el señorrial. A diferencia de lo señalado por Clavero para Castilla (15), la superposición entre señorío y propiedad territorial vinculada constituye una rareza en el Reino de Murcia. Las fundaciones bajo-medievales de los dos únicos miembros de la alta nobleza castellana —el marqués de Villena y el de los Vélez— y las Encomiendas tenían carácter jurisdiccional, no solariego, por lo que sus sucesivos titulares nunca figuraron como grandes propietarios territoriales. Por el contrario, los pequeños señoríos de los siglos XVI y XVII, organizados por miembros de las precitadas oligarquías en zonas de regadío, constitúan en realidad empresas de colonización y, en la mayor parte de los casos (excepto seis lugares), eran solariegos, no jurisdiccionales (16). Pero aun uniendo ambas categorías en una sola, la extensión de la institución señorrial a escala regional no era excesiva: un 53 % de la superficie y un 34 % de los habitantes en el siglo XVIII (17). En consecuencia, no parece exagerada nuestra consideración del mayorazgo como la respuesta específica de las clases dominantes murcianas a la profunda transformación económica representada por la conversión agrícola a partir de la segunda mitad del siglo XVI.

II.2. Principales etapas del proceso de difusión

Tras esta contextualización del fenómeno, vamos a pasar a exponer sucintamente las etapas de difusión de la

política económicas», en *Centralismo, ilustración y agonía del Antiguo Régimen, 1715-1833. H.º de España*, dir. por M. TUÑON DE LARA; Barcelona, Labor, 1980.

(15) B. CLAVERO. *Mayoralgo y propiedad feudal en Castilla*. Op. cit., pp. 96 y sigus.

(16) La misma dualidad aparece en el País Valenciano, pero a mucha mayor escala, de ahí el carácter decisivo del hecho señorrial en el complejo feudal de este reino. Pp. 166-186. Vid. P RUIZ TORRES «La fi de la nobleza feudal al País Valenciano. *Terra, Treball i propietat*. Barcelona. Crítica, 1986.

(17) G. LEMEUNIER. Dossier sobre «El régimen señorrial en Murcia en la época moderna». En *Areas*, n.º 10, pp. 113-173.

Mapa I
MAPA DE REFERENCIA: LOS MUNICIPIOS MURCIANOS



- | | | |
|--------------|------------------|-----------------|
| 1 Calasparra | 9 Campos del Río | 16 Ceuti |
| 2 Abarán | 10 Archena | 17 Alguazas |
| 3 Blanca | 11 Lorqui | 18 Cotillas |
| 4 Villanueva | 12 Bullas | 19 Alcantarilla |
| 5 Ulea | 13 Pliego | 20 Beniel |
| 6 Molina | 14 Albudeite | 21 Librilla |
| 7 Fortuna | 15 Ojos | 22 Aledo |
| 8 Ricote | | |

práctica vincular a escala regional. Su establecimiento se ha verificado sistematizando las fechas de las sucesivas fundaciones, que figuran normalmente en las fuentes expuestas.

En cuanto a la expansión propiamente dicha, se opera desde la capital (donde reside el núcleo más numeroso e influyente de oligarcas) hacia las cabezas de distrito de las diferentes comarcas y, desde éstas, hacia las localidades secundarias. Por lo mismo, la práctica aparece por vez primera en las familias dotadas de señoríos (1510-1520), después en los linajes municipales más antiguos (Arróniz, Puixmarín) y, por último, en familias nuevas llegadas a la opulencia gracias al servicio real (Melgarejo, Marín Blázquez), la Iglesia (Junterón, Verdín, Macías Coque) y hasta el comercio (Ferro, Navarro y Torres en Murcia; Salafranca, Panés y Feretto en Cartagena).

Por otra parte, y como era de prever, la difusión de los mayorazgos sigue el avance del frente de roturaciones y, como él, presenta una marcha discontinua en el tiempo y en el espacio. *Grosso modo*, pueden señalarse tres etapas que se suceden a partir de las décadas centrales del XVI, ya que antes de esta fecha el numero de fundaciones es escaso y de datación insegura.

II.2.1. *La segunda mitad del siglo XVI*

La propiedad vinculada se desarrolla con rapidez en cuatro áreas concretas:

A) A lo largo de los ejes fluviales más importantes de la región, los ríos Segura, Guadalentín y Mula, que poseen las dotaciones de agua más elevadas y las huertas más extensas. En estas últimas la creación de mayorazgos es inseparable del auge de la sericicultura (18), que estimuló la inversión de la renta feudal en la infraestructura hidráulica (diques, acequias, norias, molinos) con el fin de ampliar los perímetros de regadio. Gran parte de estas obras nuevas fueron finan-

(18) M. T. PÉREZ PICAZO-G. LEMEUNIER. «La sericicultura murciana. Producción, difusión y coyuntura, siglos XVI-XIX». *Revista de Historia Económica*, V, n.º 3, 1987, pp. 553-579.

ciadas por los miembros de las oligarquías urbanas (19). Ahora bien, dentro del orden feudal, el medio mas adecuado para asegurar que las fincas mejoradas por dichas inversiones quedasen dentro de la propia familia era la amortización: los gastos y esfuerzos realizados no se acomodaban bien con una apropiación insegura.

Comenzando por el valle del Segura, el centro difusor de la amortización laica (y probablemente de la eclesiástica) se haya en la capital, cuyos principales linajes colonizaron la huerta (20), consiguiendo penetrar también en las vegas vecinas de Molina, Lorquí, Ceutí, Alguazas, Cotillas y Archena, pese a que todas ellas estaban incluidas en señoríos (21). Aguas arriba, la influencia de dichos linajes va decreciendo; es ya menor en el Val de Ricote y aún desciende más en Cieza-Calasparra, todos los cuales conocieron una ampliación de la red de riegos algo mas tardía y, asimismo, de la difusión del mayorazgo. En cuanto al Guadalentín y al Mula, los centros urbanos propiamente dihos están constituidos por Lorca y la ciudad que da su nombre al modesto curso de agua citado en segundo lugar. Los protagonistas del proceso fueron, como en el caso de Murcia, las grandes familias de ambos núcleos de población (22) que, también como en la

(19) M. T. PÉREZ PICAZO-G. LEMEUNIER: *Agua y coyuntura económica. Las transformaciones de los regadíos murcianos (1456-1926)*. En *Geocrítica*, Universidad Central de Barcelona, 1985.

(20) Es el caso de los Puixmarín, Fontes, Riquelme, González de Avellaneda, Roda, Alemán, Ayala, Saurín, Galtero, Arróniz, Zarandona, Sandoval, Rocafull, Celdrán, Saavedra, etc.

(21) Molina pertenecía al Marqués de los Vélez; Lorquí y Archena a las Encierra de Santiago y S. Juan; Ceutí a los marqueses de Espinardo y Montealegre y Cotillas a los Calvillo. Pese a ello, y a la existencia de prohibiciones expresas, no pudieron impedir la penetración de ciertas familias de Murcia (Riquelme, Fontes, Saurín, Lucas, Sandoval, etc.), ni de diversas instituciones eclesiásticas, que consiguieron precisamente en estas áreas los porcentajes de amortización más elevados de la región: Molina, 55 %, y Alguazas 39 % en 1774, según los Padrones de acequias de los respectivos Heredamientos.

(22) Respecto a Lorca, los Pérez de Meca, Mula García de Alcaraz, Guevara, Alburquerque, Ponce de León, Felices de Ureta, Pérez Chuecos, Leonés, Pérez de Tudela, etc. En Mula, los Valcárcel, Galinsoga, Perea, Dato, Aparicio, Llamas, Blaya, Rexalt, Ledesma y Guevara.

capital, lograron reunir desde fechas tempranas un patrimonio considerable de tierras vinculadas en la zona agrícola nuclear del reino.

B) En los regadíos pobres, acondicionados precozmente (23) y ubicados en las proximidades de las restantes aglomeraciones regionales. Se trata de huertas periurbanas, organizadas unas veces a partir de corrientes fluviales con escaso caudal (Cehegín), otras a partir de fuentes (Yecla, Jumilla, Fortuna, Abanilla, Cartagena, Alhama) y otras mediante sistemas mixtos (Caravaca, Moratalla). Como los perímetros regados solían ser reducidos y la implantación humana antigua, los parcelarios estaban bastante fragmentados; por consiguiente las superficies vinculadas fueron de menor tamaño que en las huertas segureñas. Una excepción: los municipios del Noroeste (Cehegín, Bullas, Caravaca y Moratalla), que poseían mayores recursos hidráulicos y en los cuales existía una oligarquía de hidalgos vieja y poderosa (24). Los individuos de dicho grupo social fundaron una extensa red de mayorazgos ubicados indistintamente en las áreas de regadío de los precitados concejos: la topónomia de los tres conserva aún sus apellidos (acequia de Sahajosa, Campillo de los Chico (de Guzmán) o de los Maya, Molino de los Pacos, etc.).

C) Las áreas de secano de la indicada comarca del Noroeste y de la cuenca de Mula, único punto de la región donde se produjeron roturaciones masivas de esos espacios agrícolas, si se exceptúan algunos intentos aislados en los Campos de Cartagena y Lorca. Semejante precocidad pude de deberse a la menores dificultades existentes en esta zona

(23) M. T. PÉREZ PICAZO-G. LEMEUNIER. *Agua y Coyuntura Económica*. Op. cit., pp. 19-20.

(24) Los principales linajes del grupo eran, en Caravaca, los Musso Muñoz de Otálora, Monreal, Sahajosa, Cañaveral, Fernández Capel, Cuenca Fernández-Piñero, Melgares del Aguilar, Lucas Luján y Quesada; en Cehegín, Los Chico de Guzmán, Carreño, Quirós, Alvarez Fajardo, Góngora, Ciller y Maya; en Moratalla, los Reyna, Sánchez Peñías; Conejero, Tamayo, Aldrete y Velasco. Estadíticamente, el mayor porcentaje de hidalgos de la región, según el Catastro de Ensenada, se daba en estos municipios (si exceptuamos la capital).

para el cultivo pluvial, gracias a la presencia de índices pluviométricos algo más elevados que la media regional. O, también, a la menor solicitud de la demanda exterior en un área alejada del litoral, lo que impulsó a las familias acaudaladas a interesarse por el cultivo de los cereales y no sólo por la sericicultura. Las tierras recién roturadas constituirán la base de extensas fincas —«labores» en el vocabulario local— rápidamente incluidas en mayorazgos, bien conocidos y datados para el caso del Noroeste y algo imprecisos en el de Mula, a causa de la destrucción de sus registros notariales (25). Ciñéndonos, pues, al área mejor conocida, se observa una disimilitud apreciable entre las «labores» ubicadas en las zonas bajas, mas húmedas, y próximas a los núcleos de población, y las situadas en las planicies y áreas montañosas alejadas (26). Las primeras suelen ser de mediano tamaño —40 a 80 hectáreas— y se aprovechan para una cerealicultura de «año y vez» o trienal. Las segundas son mucho mayores, superando siempre las 100 hectáreas, pero pudiendo llegar a 800 ó 900, y su aprovechamiento es extensivo: ciclos agrícolas de 15 ó 20 años, ganadería, etc. Tal vez el ejemplo más ilustrativo los constituyan las llamadas Cañadas de Moratalla, amortizada casi íntegramente a comienzos del XVII: un 70 % largo estaba ocupado por propiedades vinculadas y un 13,63 % por bienes de manos muertas. Incluso los hornos, molinos y eras pertenecían a los titulares de mayorazgos más importantes —Fernández Laguna, Sahajosa, Conejero...—. Huelga decir que, en estas condiciones, el control sobre el campesinado era tanto o más efectivo que en un contexto señorial.

D) La Mancha de Albacete, parte integrante del antiguo reino de Murcia hasta la división provincial verificada por Javier de Burgos. En dicha región, la oligarquía de

(25) En este caso el avance de las roturaciones se sigue gracias a la conservación de un Libro de Mercedes del s. XVI. A. M. de Mula (sin clasificar).

(26) En Moratalla, las diputaciones de Zacatín, Béjar, S. Juan o Cañada de la Cruz; en Caravaca, Tarragona, el Moral, o la Junquera.

Regidores de las aglomeraciones de Albacete y Chinchilla se hicieron autoconceder por el Municipio extensos lotes de terreno: los Carrasco, en Pozo Rubio (1559); los Núñez en Cerro Lobo (1552); los Alfaro, en Balazote (1570); los Cortés y los Cantos en Los Llanos (1571 y 1576 respectivamente) etc. (27). Algunos de entre ellos convirtieron estas concesiones en señoríos, como los Carrasco (1562) y los Alfaro (1653), futuros Condes de Balazote. Ahora bien, estas tierras no se roturaron ni se introdujo en ellas la cerealicultura, sino que siguieron utilizándose como pastizales para la ganadería lanar. Tropezamos así por vez primera con un comportamiento que volveremos a encontrar en otras zonas a lo largo del período considerado y en cuyas motivaciones habremos de insistir.

Por último, la propiedad vinculada va a conseguir también el control de otro factor productivo, el agua, vital en una región de clima semiárido. Al igual que en otros espacios con las mismas características, coexisten dos sistemas en lo referente al estatuto del líquido elemento: en uno, la propiedad de la tierra supone que su titular tiene derecho a regarla; en el otro, el agua y la tierra son objeto de una apropiación distinta. En este último caso, los derechos sobre el agua se adquieren como cualquier otro tipo de bien inmobiliario y son susceptibles de toda clase de transacciones; por consiguiente, pueden ser objeto de amortización eclesiástica o laica. De hecho, esto es lo que va a suceder en el siglo XVI, produciéndose un establecimiento masivo de vínculos que consagra el *quasi* monopolio de los derechos hidráulicos por los linajes urbanos y la Iglesia desde fechas muy tempranas (28). El fenómeno es evidente en todos los regadíos exteriores del Segura, tanto en los ubicados a lo largo de sus

(27) Además de las familias citadas conviene señalar a los Agraz, Benítez, Zamora, Barnuevo, Pando, Arce, Munera, Peral, Espinosa, Carcelén y Bastida.

(28) G. LEMEUNIER: «La propiedad del agua y de la tierra en los regadíos murcianos (s. XVII)». *Estructuras Agrarias y reformismo Ilustrado en la España del XVIII*. Madrid, Ministerio de Agricultura, 1989; pp. 507-527.

afluentes —huertas de Lorca, Mula y Moratalla— como en los acondicionados en torno a fuentes. Así, los manantiales de Cubas (Cartagena), El Cerco (Jumilla), Principal (Yecla), Los Baños (Fortuna), Espuña (Alhama), Las Anguilas (Pliego) o La Copa (Bullas).

En el futuro, este conjunto de comarcas donde el mayorazgo se ha difundido precozmente presentará los porcentajes más elevados de la región en lo referente a las superficies vinculadas. Otro tanto va a suceder con los derechos hidráulicos, que continuaron siendo objeto de apropiación oligárquica o eclesiástica a lo largo del siglo XVII. Sin embargo, el ritmo de la amortización de estos últimos se realentiza en dicha centuria, dado su carácter de recurso escaso y difícilmente incrementable.

II.2.2. *El Siglo XVII*

A lo largo del Seiscientos se produce la segunda gran oleada de vinculaciones, en especial a partir de 1650. El fenómeno alcanza mayor amplitud que en el período anterior, tanto geográfica como socialmente. En primer lugar, porque afecta a una porción mas vasta del espacio regional y, en segundo, porque la práctica sale de los grandes linajes y se difunde en un espectro social mas diversificado.

Empezando por los ejes de regadío, el progresivo avance de este último sobre el secano continúa y, casi paralelamente, la inclusión de la tierras conquistadas a aquél en una nueva serie de mayorazgos. Sin embargo, el ritmo es sensiblemente mas lento que en el período anterior, aunque a este respecto se observan dos tipos distintos de evolución:

A) La Vega Media del Segura (Murcia) y la huerta de Lorca, que conocieron un fuerte impulso en la segunda mitad del XVI, experimentan ahora un frenazo indudable, reflejado en la contracción en número e importancia de las fundaciones de mayorazgos. Es muy posible que ello se deba a la crisis sericícola y a la introducción de los cereales y

la vid, que atraían en menor medida los capitales de la oligarquía en un período de precios bajos. Incluso poseemos testimonios sobre el semiabandono de gran parte de las tierras puestas en cultivo precedentemente y constituidas en vínculo: de hecho, en los años 1630-1640 los perímetros de regadío murciano y lorquino parecen contraerse.

B) La Vega Alta —desde Molina a Calasparra— conoce, por el contrario, un fuerte impulso y un avance decisivo de la propiedad vinculada. Como Murcia en el XVI, este desarrollo es inseparable del trazado de nuevos cauces y de la ampliación de los perímetros regados. En repetidas ocasiones la iniciativa porcede de los miembros de las oligarquías locales, como los Marín-Bláquez, promotores de la construcción de la acequia de D. Gonzalo en Cieza (1623). Posteriormente, las tierras regadas se constituyen en mayorazgos a la muerte de los precitados promotores. Pero con obra nueva o sin ella, los linajes práctican sistemáticamente la vinculación: en las huertas del Val de Ricote fundan mayorazgos los Llamas (29), Molina, Hoyos o Muñatones, que incluyen en un solo vínculo el 50 % del regadío de Ulea (30). Por último, en la parte limítrofe con la actual provincia de Albacete, las influyentes familias del Noroeste invierten en acondicionar los márgenes del Segura y el Mundo para permitir el regadío por medio de abancalamientos y sistemas de presa-acequia. Así, los Reyna (de Motatalla), en Salmerón; los Alvárez Fajardo (de Cehegín) en Cañaverosa; los Buitrago (de Cieza) en la Hoya de Camarillas y el Molino del Maeso; los Fernández Monreal (de Moratalla) en la Dehesa de Monreal, etc. De esta manera, la «emigración» aguas arriba de la práctica vincular ha convertido el Segura en un

(29) Los Llamas fundan media docena de vinculaciones en Archena, Ricote, Villanueva, Vera y Ojós, que comprendían 1050 tahúllas de regadío (123 Ha.), 248 Has. de secano, 1 molino y una almazara. A.H.P.M. Partición bienes del M. de Corvera. Esc. Gaya y Ansaldo, 1848, p. 4542.

(30) A.H.P.M. Vínculo fundado por Francisco Muñatones el 16/sept/1621 ante el escribano J. Mateos, incluyendo 268 tahúllas (31 Ha.) y 68 de secano.

eje donde los mayorazgos alcanzan la máxima densidad regional.

Sin embargo, la gran novedad del proceso es la masiva puesta en cultivo de los secanos en la gran mayoría de los municipios murcianos, que entre 1650 y 1750 se convierten en un frente pionero. El avance de las roturaciones no fue, sin embargo, homogéneo: normalmente se comenzaba cultivando las cañadas, las partes centrales de las pequeñas cuencas (su suelo era más profundo y húmedo porque el agua de las vertientes afluía hacia ellas) y las áreas susceptibles de explotación hidráulica: inmediaciones de fuentes y ramblas, puntos donde el manto freático fuese somero y, por ende, de aprovechamiento fácil mediante la perforación de pozos poco profundos etc. Después, se progresaba por aureolas hasta alcanzar las vertientes, escalonando el terreno para evitar los fenómenos de arroyamiento. Simultáneamente, los cultivos, que durante mucho tiempo habían sido itinerantes, comenzaron a intensificarse. Ahora bien, a partir del momento en que aumenta su frecuencia y aparecen las primeras tensiones en torno a la tierra, como ya señalamos, se hace preciso definir los derechos de propiedad.

Ello nos lleva a la cuestión del contexto jurídico del proceso roturador. La instancia política que desempeñó una función más importante al respecto fue el municipio —y, eventualmente, el señor o comendador— bajo el control lejano de la monarquía. Sin embargo, el fenómeno es complejo. El reparto de tierras se verificó en muchas ocasiones en forma extraconstitucional, por apropiación pura y simple, con la complacencia de las autoridades. Otras, los señores distribuían los lotes gratuitamente (como la Encomienda de Calasparrá). Pero en los grandes concejos de Murcia y Lorca —y antes en Mula—, el municipio intervenía en la distribución por medio de la concesión de «mercedes», con la contraprestación del pago de un censo (31). Es necesario señalar

(31) G. LEMEUNIER-M. T. PÉREZ PICAZO: «Cens emfitèutie i colonització agrícola a Murcia (1450-1900). *Estudis d'Història Agrària*, n.º 7, 1988, pp. 51-57.

que, como sucedió en Albacete-Chinchilla, numerosas concesiones no fueron roturadas, ya que su objetivo consistía en reservarse los pastos o un espacio cuya puesta en valor dependería en los sucesivos de la coyuntura. Lo importante era legalizar la apropiación de la tierra, primero, por medio de la merced municipal. Y después, con su inclusión en un mayorazgo, práctica que garantizaba la conservación de aquellas dentro del propio linaje y, por consiguiente, de los miembros de las oligarquías urbanas, que fueron los grandes beneficiarios del proceso. Tal afirmación no es gratuita si se recuerda que, a estas alturas del siglo XVII, los gobiernos concejiles habían sido monopolizados por los principales linajes, cuyos individuos fueron adquiriendo a la Corona, desde la segunda mitad del XVI, los oficios de Regidor, incorporándolos a las sucesivas fundaciones de mayorazgos y convirtiéndolos así en hereditarios (32). En consecuencia, tuvieron todas las facilidades para acceder a tierras de mejor calidad y delimitarlas a su guisa, como saldría a la luz en los diversos pleitos desencadenados a lo largo del siglo XVIII en Yecla (33), Lorca (34), Caravaca (35), Albacete (36), etc.

Dos ejemplos concretos, referidos a los municipios de la capital y de la ciudad del Guadalentín, pueden ayudarnos a

(32) M. L. ROBLEDO. *Las oligarquías lorquinas de Regidores en el siglo XVII. Tesis Doctoral en avanzada etapa de elaboración.*

(33) A.H.M. de Yecla. Leg. xxxix. Se trata de diversas denuncias de los dependientes del Departamento Marítimo de Cartagena, que señalan la existencia de roturaciones ilegales en los montes de realengo, donde Marina había instalado un Apostadero en la segunda mitad del XVIII.

(34) A.H.M. de Lorca. Leg. 53. Sala 2.^a. Leemos en un pleito sustanciado ante el Concejo de Castilla tras una inspección *in situ* verificada en 1771-72: «los poderosos del pueblo se han negado siempre a mostrar sus escrituras pese a los recados políticos... todos son poseedores de dilatadas tierras, unos sin reconocimiento a la ciudad, otros con mercedes indefinidas y otros, aunque definidas, exorbitantes e ilegítimas».

(35) A. M. de Caravaca. Actas Capitulares, 12-abril-1781. Polémica entre el Alcalde Mayor y media docena de Regidores sobre la ampliación ilegal de sus fincas a costa de los Propios.

(36) A.H.M. de Albacete. Montes. Leg. 259. Al producirse el amojonamiento de los Montes de Propios en 1770, se comprueba que numerosos Regidores habían invadido dichos bienes.

ilustrar el fenómeno que estamos presentando. Si se localizaran en un mapa del Instituto Geográfico Catastral (escala 1/50.000) los numerosos mayorazgos fundados en los vastos términos de ambos concejos (37), se percibe enseguida su ubicación preferencial en el tipo de tierras precipitado. En el caso de Murcia, ya en el siglo XVI aparecen puntos de roturaciones aislados junto a las ramblas de Fuente-Alamo, Mendigo (38) y Tabala, así como en zonas de cañadas que han conservado el topónimo [Cañadas de S. Pedro (39), Cañada Hermosa (40)] y en lugares dotados de aguas subterráneas poco profundas como Pozo Aledo (41): en todas estas áreas se produjo una primera oleada de creación de vínculos en las décadas centrales del Quinientos. Posteriormente, el movimiento se acelera, pero los ejes de localización siguen siendo los mismos: las orillas del Mar Menor, donde también las capas freáticas están próximas a la superficie (42), las numerosas ramblas existentes, en algunas de las cuales se dan

(37) El de Murcia reunía los actuales ayuntamientos de la capital, Santomera, S. Javier, S. Pedro, Torre Pacheco y la tercera parte de Fuente-Alamo, con un total de 1.298 km². El de Lorca, los de la ciudad del mismo nombre, Puerto Lumbreras y Aguilas, con un total de 2.074.

(38) En dicha rambla se había construido una boquera y una red de distribución del agua, con un sistema de reparto sumamente minucioso. En el punto neurológico de dicha red se ubicaba el mayorazgo de «Los Partidores», fundado en 1566 por un miembro de la familia Saurín. A.H.P.M. Partición de vínculos de Alejo Saurín, 1846. Esc. Deogracias Serrano, p. 4966.

(39) En ella poseían vinculaciones la mayor parte de los linajes capitalinos, debido en gran parte a su inmediatez al núcleo urbano.

(40) En Cañada Hermosa, el Canónigo Orozco vincula una propiedad bastante extensa (190 Ha.) en 1571. A.H.P.M. Partición de vínculos del Marqués de Espinardo, 1843, Esc.º Luis Martínez Costa.

(41) Vínculo fundado por Francisco de Aledo el Viejo en 1556. Partición de bienes de la familia Melgares del Aguilar, 1812. Papeles depositados en el A.M. de Caravaca, Legs. 12 y 13.

(42) En esta zona, hoy incluida en los términos de Torre Pacheco y S. Javier, los Regidores consiguieron mercedes muy extensas. Así, Pablo de Roda, 360 Ha. en 1594, con las que funda un mayorazgo en 1613 (A.H.P.M., Leg. 683); los Saavedra, 590 Has. (Partición de vínculos el 5-dicbre-1849, reproducida en el Registro de Hipotecas, libro 70); Juan de Sandoval y Ayala, 450 Has., que vincula en 1641, (A.H.P.M. Partición de vínculos de A. Sandoval, Esc. Deogracias Serrano, 7-marzo-1857. P. 10266).

casos de vinculación de la parte alícuota del agua de las boqueras (43); las partes centrales de las cuencas, donde se ubican las haciendas más extensas (44) y los puntos de contacto de la cercana Sierra de Carrascoy con la llanura, donde fluyen numerosos manantiales (45). Habitualmente, se trata de posesiones extensas, sin llegar al latifundio, que oscilan entre las 100-150 Has. y las 500. Sólo conozco una excepción: la finca denominada «Hoya Morena», que ocupaba 1848 hectáreas y fue vinculada por D. Juan y D. Antonio Bienvengud (46).

En cuanto al Campo de Lorca, aunque el panorama de conjunto es similar, carece de un polo atractivo de vinculaciones tan característico como el Mar Menor. En la parte sur del término, el aprovechamiento de las ramblas alcanzaba mayor intensidad que en el caso murciano, debido a la existencia de cauces enormes como los de Nogalte, Béjar o Viznaga, que se prestan no sólo a la utilización de las aguas pluviales (boqueras) sino a la explotación de las subálveas, dando lugar a la construcción de redes de riego muy complejas. Habitualmente, dichos sistemas fueron financiados por miembros de los diversos linajes, que los aprovecharon para organizar grandes explotaciones rápidamente vinculadas y para controlar el líquido elemento en una zona donde era vital (47). En cambio, en la parte norte y noroeste cobraban

(43) Se trata de las ramblas de Tabala y Mendigo.

(44) Entre otras, «Lo Ferro» (Roldán), vinculada por orden del obispo Fco. Ferro Berdin en 1669 (A.H.P.M. Partición vínculos. Esc. Vicente de Sto. Domingo, 1821, p. 4337), que ocupaba 353 Ha.; la «hacienda de Gea», (Gea y Truyols) integrada en el mayorazgo de D. Juan de Gea en 1687, con 481 Ha. (A.H.P.M. Esc. J.A. Salva del Castillo, 1842, p. 4879); el llamado «vínculo inmemorial de Fontes» (Torre Pacheco), fundado por Bernardino, Macías y Onofre Fontes en 1631, con 490 Ha. (A.H.P.M. Esc. Juan de la Cierva y Soto, 1869, p. 10079), etc.

(45) Se trata del paraje llamado de Las Murtas, enteramente vinculado. El mayorazgo mas extenso parece ser la «Hacienda de Escobedo», con 290 Ha., constituido en 1618 (venta y descripción en el Libro 69 del Registro de Hipotecas, 1848, A.H.P.M.).

(46) A.H.P.M. partición vínculos D. Joaquín Fontes en 1839 reproducida en Esc. Deogracias Serrano, 1863, T. III, p. 1288.

(47) En la Rambla de Nogalte conocemos la existencia de un sistema de este

mayor protagonismo las fuentes y resurgencias de toda clase, generadas por el predominio de los materiales calcáreos y la mayor envergadura de las alineaciones montañosas. La presencia de estos múltiples puntos de agua, probablemente conocidos desde antiguo, permitió el acondicionamiento de balsas y canalizaciones y el establecimiento de caseríos. Casi siempre, las tierras inmediatas a los manantiales —y a veces ellos mismos— fueron acaparados por una o varias familias de la oligarquía, que iniciaron las roturaciones a partir de ellos y, como en el caso anterior, se encontraron en las mejores condiciones para subordinar a los pequeños y medianos propietarios establecidos en la zona. Es el caso, entre otros muchos, de los Leonés en Aguaderas y Pozo La Higuera (48), Los Musso en La Paca y D.a Inés (49), los Riquelme en Coy (50), etc. A señalar, además, que en el caso de Lorca el tamaño medio de los mayorazgos fundados en el campo era mayor que en Murcia; muchos

tipo desde el siglo xvi, controlado por las familias Rocafull Puixmarín, Moncada y Leonés, fundadoras de la «aldea» de Puerto Lumbresas. El mayorazgo de Moncada se establece en 1580 ante el escribano Juan de Teruel (A.H.M. de Lorca, Reproducción en Partición de Bienes de J. Zarandona. Esc. Andrés Antonio Méndez, 1848, P. 1.215). Los demás debieron crearse en fechas parecidas. En cuanto a la rambla de Béjar, es el linaje de los Sánchez-Sicilia el que realiza las obras de acondicionamiento, reservándose 724 Has. de tierras en sus proximidades (A.H.M. de Lorca, Partición de vínculos de Juan José Sánchez-Sicilia, Esc. Francisco Mellado, 1838, p. 1641).

(48) El vínculo «de Leonés» se funda en 1685 ante Jerónimo de Rexalt y Blaya. En Aguaderas las tierras amayorazgadas ocupaban 478 Ha., incluyendo el control de la fuente y balsa del Mesillo; en Pozo la Higuera, 721 Has., mas la fuente de la Escarehuela, (A.H.M. de Lorca, inventario y partición de Alfonso Adrián Leonés, Esc. Juan de Luna Pérez, 1851, p. 2450).

(49) Las vinculaciones en ambos parajes fueron verificadas por D. Gonzalo Musso Muñoz en 1746. En la Paca, la familia poseía 454 Ha. y en Doña Inés, 1.036. amén del casi monopolio de los manantiales respectivos, de los que dependían dos aldeas relativamente importantes (A.H.M. de Lorca, inventario y Partición J.M. Musso Valiente, Esc. J. Pérez de Tudela, 1841, p. 1675).

(50) Vinculación de Juan Pedro Muñoz en 1579 ante el escribano de Caravaca Esteban Gómez. Posteriormente, por matrimonio, pasa a la familia Riquelme. La hacienda ocupaba 363 Has., amén de un aparte importante de la fuente de los Cantos. (A.H.P. de Murcia, inventario y partición Antonio Riquelme, Esc. Deogracias Serrano, 1839, p. 4961).

superan las 500 hectáreas y existe algún caso de verdadero latifundio como Los Alagüeces, con 5.980 Ha. de extensión (51).

II.2.3. *El Siglo XVIII*

El acelerado ritmo de avance del frente de roturación y la subsiguiente creación de mayorazgos se mantuvo aproximadamente hasta 1750-1760: el «gran siglo» de Murcia en este sentido sería el comprendido entre 1650 y 1750, ya que a partir de esta última fecha ambos procesos se hacen más lentos. En realidad, lo que sucede es que estamos ante dos modelos distintos, dejando aparte la Mancha y la comarca del Noroeste: el de los principales ejes de regadío y los secanos de los municipios «centrales» y el constituido por el resto de la región.

En las primeras (huertas del Segura, Campos de Murcia, y Lorca o Alhama-Totana) se está alcanzando el límite de lo económicamente rentable, mas allá del cual empieza a funcionar la ley de rendimientos decrecientes. En los secanos, las mejores tierras ya están roturadas y a partir de ahora las «mercedes» municipales son de segunda o tercera calidad, comenzando en algunos puntos el asalto de las vertientes; en las huertas, las zonas de acondicionamiento hidráulico fácil han sido ocupadas y las que restan exigen obras costosas. En consecuencia, las vinculaciones nuevas, aunque numerosas, son más pequeñas que en el período anterior y, lo que resulta más significativo, las fundaciones proceden raramente de los grandes linajes.

Por el contrario, en la segunda (municipios de Abanilla-Fortuna, Campo de Aguilas y Cartagena, Altiplano de Yecla-Jumilla), es a partir de 1720-1730 cuando se despliega realmente la puesta en cultivo masiva, acelerada después de

(51) Originariamente, se trata de una merced del concejo de Lorca a A. Martínez de la Junta en 1543, vendida posteriormente a la familia Musso Muñoz de Otálora y vinculada por ellos probablemente en el xvii.

1750 por el alza de precios de los cereales. Sin embargo, la importancia del mayorazgo es distinta en cada uno de estos espacios: Abanilla-Fortuna y el Campo de Cartagena presentan unas cifras de fundaciones bajas, mientras que en Aguilas y el Altiplano se aproximan a las alcanzadas por las demás comarcas en el período anterior. En mi opinión, la razón de estas divergencias debe buscarse en las características económicas y sociológicas de los espacios concernidos y no sólo en las estrictamente geográficas, que son muy similares en todas ellas: estamos ante los secanos donde el índice pluviométrico es el más bajo del Sudeste peninsular y donde es frecuente la aparición de manchas salinas («saldaderas») y vegetación halófila.

Empezando por Abanilla, no cabe duda de que el dominio de la Encomienda de Calatrava sobre la villa obstaculizó los manejos de los oligarcas en el Concejo. Por consiguiente, se observa una estricta limitación de los mayorazgos a las dos docenas de linajes más importantes (52) que fundaron aquellos a raíz de la expulsión de los moriscos y la compra u ocupación subsiguiente de sus tierras en los perímetros de regadio: huertas de Mahoya, el Chícamo y Quibas. En cambio, las nuevas tierras roturadas, en la zona limítrofe de Alicante (53), fueron colonizadas por labradores procedentes de los propios núcleos de Fortuna-Abanilla o de Monóvar: los vínculos escasearon en ellas.

Respecto a Cartagena, hay que tener en cuenta el complejo carácter de su oligarquía, dentro de la cual el porcentaje de hidalgos era uno de los más reducidos de la región y el de comerciantes uno de los más elevados. En consecuencia, sus intereses económicos estuvieron muy diversificados y, aunque este último grupo social participara en el establecimiento de mayorazgos, lo hizo en mayor medida en el

(52) Así, los Enríquez de Salamanca, Cabrera, Rocamora, Riquelme, Salar, Zárate, Marco, Rubira, etc.

(53) Diputaciones rurales de Barinas, Maciasvenda y Cañada de la Leña.

siglo XVII (54) que en el XVIII, en cuyo transcurso tuvo lugar precisamente el avance definitivo sobre el espacio inculto. A mayor abundamiento, dicho avance fue paralelo al incremento sustancial de la articulación de Cartagena en el comercio mediterráneo, fenómeno que generó una gran afluencia de capitales de la oligarquía hacia el sector terciario, en detrimento de los restantes sectores económicos. De aquí que, como en Abanilla, la mayor densidad de la propiedad vinculada se alcanzase en el pequeño regadío inmediato a la ciudad (Fuente de Cubas) o en los campos más próximos (Magdalena, Albujón, Roche), puestos en cultivo en la misma fecha que la huerta de aquella (55). En cambio, las densidades bajaba rápidamente en las Diputaciones roturadas en el XVIII, de suelo más pobre y distante del núcleo urbano: sólo se exceptúan los puntos dotados de tierras de mejor calidad o con posibilidad de riego, como Fuente-Alamo o Pozo-Estrecho.

El Campo de Aguilas presenta una evolución muy distinta, por encontrarse integrado en el término municipal de Lorca y, por ende, bajo la égida de la poderosa oligarquía de esta ciudad. Ello dio lugar a que la tierra se repartiera entre los individuos de dicho colectivo en grandes lotes — entre 150 y 300 Has.—, sobre los que se estableció una última hornada de mayorazgos (56).

(54) Entre los mayorazgos fundados por comerciantes merece la pena señalar el del Fulgencio Panés, establecido en 1691 sobre 193 Has. de secano en el Campo de Cartagena y 450 tahúllas en Alguazas (A.H.P. de Murcia, Esc. J. La Cierva, 1879, p. 10967. Inv. y Partición Marqués de Carnachos); el de Gaspar Salafranca en 1626 consistente en 591 Ha. de secano y 164 T. en la huerta de Murcia (A.H.P. de Murcia, División de vínculos del Marqués de Pinares, Esc. Deogracias Serrano, 1822, p. 4922) y el Francisco Feretto, también en 1626, esta vez sobre tierras compradas en Caravaca: una labor de 150 Ha. en Las Cuevas del Río Quipar (A.H.P. de Murcia, Esc. J. Melgares Segura, 1758, p. 7503).

(55) Los beneficiarios fueron, como siempre, los Regidores perpetuos: Anrich, Benengut, Valcárcel, Borja, Fuster, Zamora, etc. En el XVIII aparecen ya nuevos linajes ennoblecidos: Conde de Villaleal, Marqués de Carnachos y de Montanarro, etc.

(56) Sus titulares son los linajes más poderosos de Lorca: Mula García de Alcaraz, Alburquerque, Pérez de Meca, Serón, Hernández Reylo, etc.

Por último, el Altiplano de Yecla-Jumilla constituye un ejemplo de otra índole, ya que el hecho de la roturación va a ir ligado a la expansión del cultivo de la vid y del olivo a partir de 1730-1740. El fenómeno es comparable a la difusión de la morera en el Valle del Segura dos siglos antes. Como entonces, la introducción de las plantaciones actuó a la vez como acelerador de la conquista de nuevas tierras y del proceso de privatización. En efecto, la generalización de los indicados cultivos demandaba una fuerte inversión de trabajo y capital, que el campesinado no era muy proclive a aportar sin tener la seguridad de la permanencia en la misma tierra. De ahí la aparición de la enfiteusis en esta zona, y, asimismo, en todos los municipios albacetenses vecinos donde también se estaba expandiendo el viñedo (57) Ahora bien, desde el punto de vista de los titulares del dominio directo, existía el temor de que los censitarios se considerasen propietarios de pleno derecho a la vuelta de unos cuantos años, temor ciertamente comprensible cuando se recuerda que los censualistas, todos ellos miembros de los linajes de Yecla y Jumilla (58) no poseían la mayor parte de las veces títulos de propiedad claros y bien definidos sobre las tierras donde se iba a implantar la viticultura.

A parte de los casos —que los hubo, como en todas partes— de apropiaciones ilegales, es preciso tener en cuenta que la economía de la comarca había sido esencialmente pecuaria hasta el siglo XVIII. Sólo se cultivaban de forma intensiva las huertas periurbanas, regadas por sendas fuentes, y algunos reductos aislados en medio de los inmensos campos. Por ello, excepto en los indicados perímetros, los derechos de uso bastaban para asegurar una posición privilegiada a los grandes ganaderos en lo relativo a los terrenos

(57) G. LEMEUNIER-M. T. PÉREZ PICAZO: «Cens emfiteutic i colonització agrícola a Murcia (1450-1900). Art. cit.

(58) En Yecla, los Mergelina, Ortega, Soriano, Espuche, Ortúñoz, Quílez, Ibáñez, etc; en Jumilla, los Pérez de los Cobos, Cutillas, Lozano, Guardiola, Yarza y Falcón.

de pastos. De ahí que, en una coyuntura agrícola como la descrita, las oligarcas, que no disponían de capitales para llevar a cabo los plantíos ni de unas posesiones delimitadas y públicamente reconocidas, recurriesen simultáneamente al contrato enfitéutico y a la fundación de mayorazgos. En 1803, las respuestas del Interrogatorio de Miguel Cayetano Soler especifican que los dos tercios de la superficie cultivada habían sido vinculados en Yecla (59). De esta manera, se dejaba constancia de quienes eran los beneficiarios del dominio directo y se garantizaba la permanencia de las tierras en la familia.

II.3. Coyuntura y composición de las vinculaciones

Tras lo expuesto, no deben quedar muchas dudas sobre la interacción entre el avance del frente de roturaciones y la difusión del mayorazgo: la cronología, composición y localización de éste dependió esencialmente de aquél. Por consiguiente, la evolución de la propiedad vinculada puede considerarse como un indicador bastante fiable del cambio económico regional y de la marcha de la coyuntura.

Con el fin de seguir dicho proceso evolutivo y, asimismo, los cambios operados en la composición de la institución que estamos estudiando, he verificado una muestra estadística con los mayorazgos sometidos a expediente de desvinculación y partición durante el Trienio. Para ello he utilizado las tasaciones de los vínculos, que suelen incluirse en la documentación. Los porcentajes representados por los distintos tipos de bienes están calculados sobre la cantidad obtenida sumando el valor que se atribuye a las vinculaciones fundadas en los sucesivos tramos cronológicos que he establecido. El único inconveniente de este sistema es que dichas valoraciones son de 1820, lo que incrementa la parte relativa a los bienes raíces y hace descender la de bie-

(59) M. T. PÉREZ PICAZO: «El Interrogatorio de 1803 en la región murciana» *Areas*, n.º 3, 1985, pp. 136-167.

nes muebles. De todos es conocida la devaluación experimentada por los censos en el siglo XVIII, debido a lo cual las cifras presentadas no reflejan fielmente la importancia de aquellos en los mayorazgos fundados en los siglos XVI y XVII.

En cuanto a los espacios comarcales, he seleccionado cuatro ejemplos que ofrecen un panorama matizado del proceso: Murcia, Lorca, Jumilla y Moratalla. Las dos primeras presentan una cronología que podemos considerar «típica», así como la máxima extensión regional del regadío. Por el contrario, las otras dos constituyen casos extremos: Jumilla, por el tardío despegue de las roturaciones y Moratalla por su precocidad en este sentido. En cambio, la proporción entre regadío y secano se acerca más en ambas a la

**COMPOSICION DE LAS VINCULACIONES AD VALOREM
1820-1823**

MURCIA

| <i>Epoca</i> | <i>Fundaciones datadas</i> | <i>Secano</i> | <i>Regadío</i> | <i>Agua</i> | <i>Censos</i> | <i>Inmuebles</i> |
|--------------|--------------------------------|---------------|----------------|-------------|---------------|------------------|
| 1500-1549 | 19 | 5 | 73,4 | | 4 | 17,3 |
| 1550-1599 | 48 | 10,2 | 52,27 | | 17,7 | 19,4 |
| 1600-1649 | 92 | 11,9 | 47,22 | | 18,20 | 15,12 |
| 1650-1699 | 108 | 35,72 | 43,39 | | 13,35 | 14,32 |
| 1700-1749 | 78 | 41,33 | 32,35 | | 11,23 | 15,19 |
| 1750-1799 | 26 | 38,42 | 36,5 | | 8,31 | 16,77 |
| Total | 361 | | | | | |

LORCA

| | | | | | | |
|-----------|-----|-------|-------|-------|-------|-------|
| 1500-1549 | 6 | 7 | 52 | 29,22 | 2,26 | 9,52 |
| 1550-1599 | 50 | 8 | 49 | 30 | 3 | 10 |
| 1600-1649 | 72 | 7,77 | 37,38 | 31,52 | 10,93 | 8,40 |
| 1650-1699 | 109 | 33,4 | 33,8 | 19,6 | 6,4 | 6,8 |
| 1700-1749 | 68 | 36,45 | 33,17 | 7,67 | 10,94 | 11,27 |
| 1750-1799 | 21 | 38,38 | 30,51 | — | 6,1 | 25 |
| Total | 326 | | | | | |

JUMILLA

| | | | | | | |
|-----------|----|-------|-------|-------|------|-------|
| 1550-1549 | — | — | — | — | — | — |
| 1550-1599 | 4 | 3,34 | 58,4 | 28,2 | 4,61 | 5,45 |
| 1600-1649 | 9 | 6,71 | 45,12 | 32,03 | 5,41 | 4,02 |
| 1650-1699 | 12 | 39,11 | 19,2 | 21,92 | 9,73 | 10,04 |
| 1700-1749 | 23 | 59,23 | 17,42 | 9,15 | 7,6 | 6,6 |
| 1750-1799 | 45 | 69,62 | 8,55 | — | 7,99 | 13,84 |
| Total | 93 | | | | | |

MORATALLA

| | | | | | | |
|-----------|----|-------|-------|-------|------|-------|
| 1550-1549 | — | — | — | — | — | — |
| 1550-1599 | 34 | 29,5 | 27,4 | 30,72 | 3,38 | 9 |
| 1600-1649 | 42 | 27,57 | 28,71 | 31,25 | 7,05 | 5,42 |
| 1650-1699 | 26 | 47,42 | 26,91 | 9,92 | 8,6 | 7,15 |
| 1700-1749 | 11 | 58,02 | 11,35 | 5,89 | 7,99 | 16,75 |
| 1750-1799 | 5 | 64,35 | 11,03 | — | 5,76 | 19,22 |

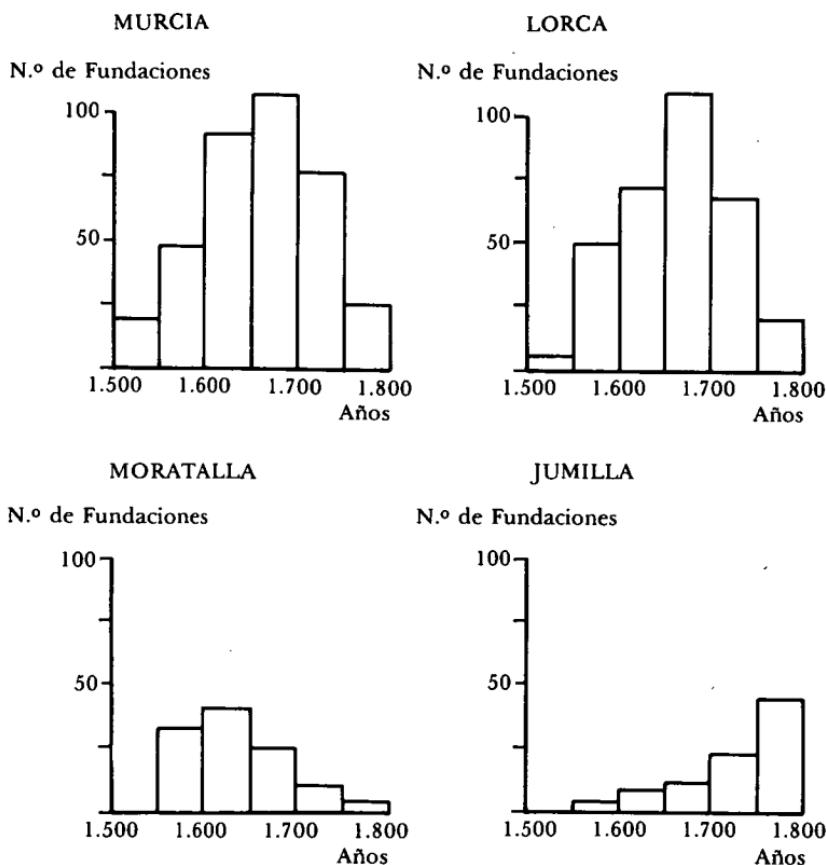
media regional que en Murcia y Lorca. En cuanto a la inclusión del agua en los vínculos constituye un fenómeno general en todas las comarcas no regadas por el Segura.

De manera sucinta, la masa de datos presentada permite deducir una serie de constataciones que precisan y resumen lo apuntado anteriormente:

— Las vinculaciones fundadas en el siglo XVI están integradas esencialmente por tierras de regadío, agua, algún censo e inmuebles urbanos. El secano aún no ha cobrado entidad si se exceptúa el caso de Moratalla, ubicada en una comarca de roturaciones precoces. Dada la gran extensión de dicho espacio agrícola en las áreas elegidas, el reparto de porcentajes revela el escaso desarrollo de la agricultura intensiva por estas fechas.

— En el siglo XVII, el número de fundaciones crece en los cuatro municipios y, a la vez, lo hace el porcentaje representado por las tierras de secano: ha empezado la gran ola de roturaciones. También es digno de mención el incremento experimentado por los censos en la primera mitad de la cen-

Gráfico I
EL PROCESO DE VINCULACION (1500-1800)



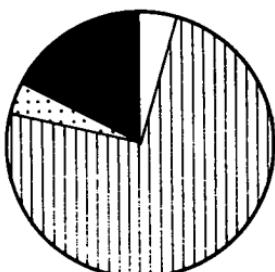
turia, que reproduce la preferencia de las oligarquías en este periodo por las inversiones en bienes muebles. Respecto al agua, su parte no cesa de aumentar hasta 1650-1660 y después desciende en picado. Debido a lo limitado de sus disponibilidades, la cantidad de vínculos establecidos sobre los derechos hidráulicos sólo hubiera podido crecer alumbrando nuevos manantiales.

— La marcha ascendente del proceso continúa hasta mediados del XVIII, para contraerse después (salvo en Jumi-

Gráfico II
COMPOSICION DE LAS VINCULACIONES AD VALOREM SEGUN LA FECHA DE FUNDACION

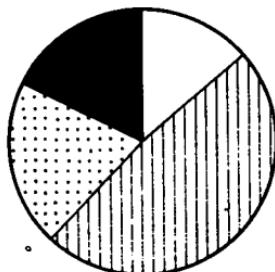
MURCIA

1.500-1.549

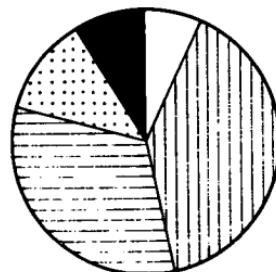
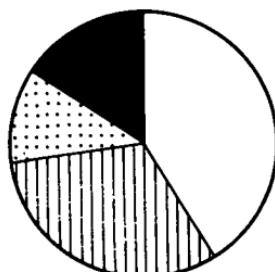


LORCA

1.600-1.649



1.700-1.749



LEYENDA



Secano



Regadio



Agua



Censos



Inmuebles

lla, que, como todo el Altiplano, conoció su reconversión agrícola en la citada centuria). El porcentaje referente a tierras de regadío cae con respecto al secano, que se ha convertido en el centro de gravedad económico de la región. Por último, la parte de los inmuebles urbanos experimenta un aumento visible, en relación con la serie de construcciones que remodelan los núcleos de población murcianos en el siglo XVIII: el fenómeno ya es perceptible en Murcia y Lorca en la segunda mitad del XVII.